NUMERO DE CONTRATO	**057-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZÁ
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
CEDULA	79.506.320 DE BOGOTA
CONTRATISTA	ADILAB – AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	900.341.857.2
DIRECCIÓN	CL 49 45 81 P 3 Medellín
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@adilab.com.co
TELEFONO	3104565660
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	43.504.746 DE MEDELLIN
OBJETO	BRINDAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS, CLASIFICADOS COMO NIVEL 1 Y 2 A LA POBLACIÓN QUE LA E.S. E HOSPITAL SANFRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ, DETERMINE, PREVIA AUTORIZACIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.00)
DURACION	CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SEIS (06) DE AGOSTO AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICIÓN	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.320 de Bogotá, nombrado mediante decreto municipal N0. 027 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril del mismo año, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 067 del 4 de Noviembre de 2025, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y por la otra **LUZ HELENA VALENCIA VELASQUEZ ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.504.746 de Medellín, en calidad de Representante legal de ADILAB – **AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S.** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, previas las siguientes consideraciones:1) Que se requiere de la prestación de los servicios de laboratorios, clasificados como nivel 1 y 2 a la población que la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Anzá, determine, previa autorización, la entidad tiene como finalidad cumplir con los objetivos institucionales y a su vez mejorar la práctica del servicio, con lo cual se mejora la calidad de la atención a los usuarios, este proceso es imprescindible para la prestación de servicios de Salud. 2) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere continuamente del servicio de laboratorio, clasificados como nivel 1 y 2. 3) Que dado a lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 4) Que en la entidad no existe el personal de planta para prestar el servicio a contratar 5) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 6) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** BRINDAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS, CLASIFICADOS COMO NIVEL 1 Y 2 A LA POBLACIÓN QUE LA E.S.E HOSPITAL SANFRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ, DETERMINE, PREVIA AUTORIZACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete con la E.S.E. Hospital a: desarrollar de forma eficaz y eficiente y en su totalidad el objeto del presente contrato, cumpliendo con las actividades establecidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, además de las contenidas en la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral de este proceso, dado lo anterior se describen las siguientes obligaciones. 1. Garantizar la disponibilidad y la existencia permanente de los elementos necesarios para la prestación de los servicios en forma eficiente y oportuna, según el portafolio de servicios y objeto del contrato. 2. Presentar al interventor un listado de pacientes atendidos mensualmente, el cual debe contener la siguiente información: Nombres y Apellidos, número de historia clínica. 3) Respetar las normas y reglamentos de EL HOSPITAL, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas 4). Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 5) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 6) Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS: 1)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los servicios prestados cumplan con el objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E. Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su

cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20.000.000), CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**. La E.S.E. Hospital, pagará el valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. c). Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. d). Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** La E.S.E Hospital, podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte del Subdirector Administrativa Financiera de La E.S.E. Hospital. **PARAGRAFO 4-** Para el pago, el contratista debe presentar el acta de recibo final de la totalidad del servicio debidamente firmada por él y el supervisor del contrato como requisito previo para la autorización del pago. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SEIS (06) DE AGOSTO AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La E.S.E Hospital realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a los siguientes certificados expedidos por el Subdirector Administrativo y Financiero, del presupuesto 2026:

Descripción	Numero	Fecha de Expedición	Valor	Rubro
CDP	572026	06/08/2026	$ 20.000.000	2.1.2.02.02.009.03 Servicios prestados por IPS

CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente

con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del Subdirector Administrativo Financiero, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no

está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Seis (06) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
GERENTE.

LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S - ADILAB

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente.